



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2011. ^{FORMA-A-34}

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con la copia certificada del proveído de Presidencia de ocho de junio de este año, dictado en el recurso de reclamación **24/2012-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada del proveído de Presidencia de ocho de junio del año en curso, por el que se admitió a trámite el recurso de reclamación **24/2012-CA**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en contra del acuerdo de nueve de mayo de dos mil doce, por el que se tuvo por no desahogada la prevención ordenada en auto de nueve de abril y, asimismo, se desechó de plano, por notoria y manifiesta improcedencia la reconvención presentada por dicho recurrente.

Notifíquese por lista.

Lo proveído y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP